

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE JEREZ DE LA FRONTERA

Observatorio Ciudadano Municipal de Jerez, asociación ciudadana con interés en la mejora de la gestión local, con domicilio en Jerez de la Frontera, comparece y

EXPONE:

Que en fecha **30 de julio de 2025** se ha publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Cádiz el anuncio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por el que se **somete a información pública, por el plazo de quince días**, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio del año 2025, aprobado mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno municipal el **25 de junio de 2025**.

Que, al respecto, dentro del plazo legal, se presentan las siguientes

ALEGACIONES

1. Insuficiente justificación de lo solicitado tanto por la SGFAL como por la intervención municipal respecto a los ajustes comprometidos en el Plan de Sostenibilidad Financiera.

Normativa aplicable:

- LOEPSF, art. 21: el Plan Económico-Financiero debe describir, cuantificar y calendarizar las medidas hasta volver al cumplimiento.
- Guías SGFAL de ejecución trimestral: exigen informar sobre medidas y su impacto; la memoria presupuestaria debe ser coherente.

Peticiones concretas:

- Adjuntar memoria de medidas con ficha por medida: descripción, norma habilitante, partidas afectadas, cuantificación trimestral 2025, riesgos y responsables.
- Incorporar, en su caso, créditos y modificaciones necesarias para viabilizar las medidas comprometidas o ajustar previsiones irreales.

2. No se recogen créditos para disminuir las Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto.

Fundamentación jurídica y técnica:

- Consta la existencia de obligaciones por bienes y servicios recibidos no aplicadas a presupuesto (cuenta 413).
- El proyecto de presupuesto no prevé dotaciones específicas ni suplementos para regularizar dichas obligaciones.

Normativa aplicable:

- Definición oficial 413 (Hacienda): obligaciones procedentes pendientes de aplicar a presupuesto.
- Notas y doctrina: obligación de control y reducción del saldo 413 para evitar gasto extrapresupuestario.
- RD 500/1990, art. 24: los créditos se destinan exclusivamente a su finalidad; se deben dotar aplicaciones para reconocer obligaciones existentes.

Peticiones concretas:

- Crear suplementos de crédito en las aplicaciones económicas correspondientes para reconocer y pagar las obligaciones 413, financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales u otra financiación legal.
- Publicar un plan de reducción del saldo 413 con metas trimestrales y seguimiento en Pleno.

3. En la ejecución del presupuesto vigente al día 11/08/2025 existen conceptos económicos cuyos gastos en fase definitiva superan ampliamente los créditos que se destinan en el presupuesto 2025 para ellos.

Fundamentación jurídica y técnica:

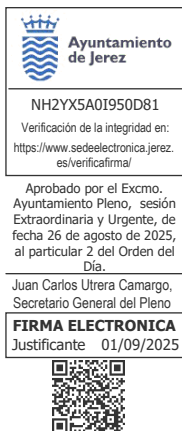
- En varios conceptos, el gasto definitivo ya supera los créditos que el proyecto asigna para 2025.
- Esto compromete la credibilidad y ejecución real del presupuesto y forzará modificaciones reiteradas.

Normativa aplicable:

- RD 500/1990, art. 24: adecuación del crédito a la finalidad del gasto.
- TRLRHL, art. 176: temporalidad; las obligaciones deben imputarse al ejercicio en que se realizan.
- LOEPSF: estabilidad y veracidad presupuestaria exigen previsiones realistas.

Peticiones concretas:

- Ajustar al alza las aplicaciones afectadas al menos al nivel de ejecución promedio 2023-2024 y tendencial 2025, justificando cualquier desviación.



4. Las bases de ejecución propuestas permiten prácticamente modificaciones de créditos por parte del Gobierno Local, dejando únicamente para aprobación por el Pleno cuando afecten a diferente Área de Gasto. Esto permite la toma de decisiones que no conlleven el deseado control y transparencia en la gestión del presupuesto.



Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sesión Extraordinaria y Urgente, de fecha 26 de agosto de 2025, al particular 2 del Orden del Día.

Juan Carlos Utrera Camargo,
Secretario General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 01/09/2025



Fundamentación jurídica y técnica:

- Las bases permiten aprobar modificaciones de crédito por el órgano de gobierno salvo cambios de Área de Gasto.
- Esto reduce el control del Pleno y la transparencia en reasignaciones relevantes.

Normativa aplicable:

- TRLRHL, art. 179: transferencias entre grupos de función reservadas al Pleno.
- TRLRHL, art. 180: limitaciones objetivas a transferencias.
- TRLRHL, art. 207: obligación de información periódica al Pleno sobre ejecución y tesorería.

Peticiones concretas:

- Reescribir las bases para reservar al Pleno: transferencias entre programas, capítulos y cualquier caso que afecte a políticas clave; publicar expedientes con detalle.
- Limitar la delegación a ajustes entre programas de bajo impacto con topes porcentuales y obligación de información previa.

5. La no presentación de las Cuentas Generales de los años 2023 y 2024 representa, además de un fragante incumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas por parte del Ayuntamiento, la imposibilidad de comparar lo estimado en presupuestos anteriores con la realidad de las cuentas rendidas para permitir su estudio y aplicación de mejoras en la elaboración del presupuesto 2025.

Fundamentación jurídica y técnica:

- No constan aprobadas ni rendidas las Cuentas Generales de 2023 y 2024.
- Sin cuentas rendidas no es posible comparar estimaciones con resultados ni evaluar la calidad del presupuesto 2025.

Normativa aplicable:

- TRLRHL, art. 212: plazos preclusivos (15 de mayo rendición por Presidencia; 1 de junio Comisión Especial; exposición pública 15 días; aprobación por Pleno antes del 1 de octubre; rendición al Tribunal de Cuentas).

Peticiones concretas:

- Convocar la Comisión Especial de Cuentas y elevar al Pleno la Cuenta General 2023, con calendario para 2024.

SUPlico AL AYUNTAMIENTO PLENO:



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, sesión
Extraordinaria Urgente, de
fecha 26 de agosto de 2025,
al particular 2 del Orden del
Día.

Juan Carlos Utrera Camargo,
Secretario General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 01/09/2025



Por ser todo ello justo y conforme a derecho, **pedimos y esperamos su favorable consideración.**

Jerez de la Frontera, a 20 de agosto de 2025.

Observatorio Ciudadano Municipal de Jerez